

RV: RECURSO DE REPOSICION AUTO MAYO 18 DE 2023, DEMANDANTE PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit 901127873-8 DEMANDADO: YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON C.C. No.1.073.822.854

FERNANDO FLOREZ MORALES <fernandofm1121@hotmail.com>

Mié 20/09/2023 4:17 PM

Para:Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;paulomoritzkon@pragroup.com.co

<paulomoritzkon@pragroup.com.co>;Internet División Jurídica Bogotá

<djuridica@bancodeoccidente.com.co>

CC:Yvor Olivarez <yvor.olivarez@outlook.com>

 2 archivos adjuntos (344 KB)

CEDULA YVOR.pdf; Recurso de Reposicion Auto 18 mayo.pdf;

Honda, septiembre 20 de 2023

Doctora

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Cmpl568t@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. |
| DEMANDANTE | PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit 901127873-8 |
| DEMANDADO: | YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON C.C. No.1.073.822.854 |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICION AUTO MAYO 18 DE 2023 |
| REDICACION | 110014003056-2023-00382-00 |

FERNANDO FLOREZ MORALES, mayor de edad y vecino de Honda -Tolima, identificado con la C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C., expedida en Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No.32.784 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del demandado, señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**, personería que me fue reconocida en auto de fecha 8 de septiembre del año 2023, en oportunidad me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 18 de mayo de 2023, para que sea **revocado** en todas y cada una de sus partes, en su lugar, se rechace la demanda, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se condene en costas y perjuicios a la parte actora, por los hechos y motivos que paso a exponer:

FUNDAMENTOS

Reza el Art 430 del C.G.P., que: “Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso”.

En el caso que nos ocupa el actor solicitó en la demanda que se librara mandamiento de pago en contra del señor **YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, seguramente por ser la persona que figura como obligada en el pagaré objeto de recaudo de fecha 17 del mes de julio de 2014 y, así se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2023, sobre el cual se solicita su **revocatoria** por falta de los requisitos formales, esto es, que no hay claridad en el título valor respecto de la persona obligada. La demanda, reitero se instauró en contra de **YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON** y mi representado responde al nombre de **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**, como consta en cedula de ciudadanía que acompaño como prueba.

Vale advertir que el demandante no se puede apartar del tenor literal del título valor.

Entonces, con fundamento en el Art 422 del C.G.P., que prescribe que pueden demandarse ejecutivamente “Las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y que constituya plena prueba contra él...” Como no hay claridad en el título valor objeto de recaudo, respetuosamente solicito a la señora Juez, **revocar** el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2023, para que, en su lugar, se rechace la demanda, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se condene en costas y perjuicios a la parte actora.

PRUEBAS

1. La actuación surtida en el proceso
2. El título valor objeto el recaudo
3. La demanda
4. El mandamiento de pago
5. Cedula de ciudadanía del señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**

NOTIFICACIONES

- Al demandante, en la dirección física y electrónica registrada en la demanda.

- A mi cliente, señor YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ, Avenida Calle 100 No. 11B -41 Apto. 204 Bogotá D.C., email yvor.olivarez@outlook.com
- Al suscrito en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en Hacienda Villa Estella vía El Tambor o a mi e-mail fernandofm1121@hotmail.com

De la Señora Juez, atentamente,

FERNANDO FLOREZ MORALES

C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C.

T.P. No. 32.784 del C. S. de la J.

Ruego a la Secretaria del Despacho, acusar recibo de este memorial a mi correo fernandofm1121@hotmail.com

cc Demandante y Representante Legal PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
email paulomoritzkon@pragroup.com.co

Endosante, Banco de Occidente, email djuridica@bancodeoccidente.com.co



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FERNANDO FLÓREZ MORALES
ABOGADO

Honda, septiembre 20 de 2023

Doctora

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Cmpl568bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. |
| DEMANDANTE | PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit 901127873-8 |
| DEMANDADO | YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON C.C. No.1.073.822.854 |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICION AUTO MAYO 18 DE 2023 |
| REDICACION | 110014003056-2023-00382-00 |

FERNANDO FLOREZ MORALES, mayor de edad y vecino de Honda -Tolima, identificado con la C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C., expedida en Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No.32.784 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del demandado, señor **YVOR GUILLERMO OLIVARES GONZALEZ**, personería que me fue reconocida en auto de fecha 8 de septiembre del año 2023, en oportunidad me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 18 de mayo de 2023, para que sea **revocado** en todas y cada una de sus partes, en su lugar, se rechace la demanda, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se condene en costas y perjuicios a la parte actora, por los hechos y motivos que paso a exponer:

FUNDAMENTOS

Reza el Art 430 del C.G.P., que: “Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso”.

En el caso que nos ocupa el actor solicitó en la demanda que se librara mandamiento de pago en contra del señor **YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON**, seguramente por ser la persona que figura como obligada en el pagaré objeto de recaudo de fecha 17 del mes de julio de 2014 y, así se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2023, sobre el cual se solicita su **revocatoria** por falta de los requisitos formales, esto es, que no hay claridad en el título valor respecto de la persona obligada. La demanda, reitero se instauró en contra de **YVOR GUILLERMO OLIVARES GARZON** y mi representado responde al nombre de **YVOR GUILLERMO OLIVARES GONZALEZ**, como consta en cedula de ciudadanía que acompaño como prueba.

Vale advertir que el demandante no se puede apartar del tenor literal del título valor.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FERNANDO FLÓREZ MORALES
ABOGADO

Entonces, con fundamento en el Art 422 del C.G.P., que prescribe que pueden demandarse ejecutivamente “Las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y que constituya plena prueba contra él...” Como no hay claridad en el titulo valor objeto de recaudo, respetuosamente solicito a la señora Juez, **revocar** el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2023, para que, en su lugar, se rechace la demanda, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se condene en costas y perjuicios a la parte actora.

PRUEBAS

1. La actuación surtida en el proceso
2. El titulo valor objeto el recaudo
3. La demanda
4. El mandamiento de pago
5. Cedula de ciudadanía del señor **YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ**

NOTIFICACIONES

- Al demandante, en la dirección física y electrónica registrada en la demanda.
- A mi cliente, señor YVOR GUILLERMO OLIVAREZ GONZALEZ, Avenida Calle 100 No. 11B -41 Apto. 204 Bogotá D.C., email yvor.olivarez@outlook.com
- Al suscrito en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en Hacienda Villa Estella vía El Tambor o a mi e-mail fernandofm1121@hotmail.com

De la Señora Juez, atentamente,

FERNANDO FLOREZ MORALES
C.C. No. 3.228.847 de Bogotá D.C.
T.P. No. 32.784 del C. S. de la J.

Ruego a la Secretaria del Despacho, acusar recibo de este memorial a mi correo fernandofm1121@hotmail.com

cc Demandante y Representante Legal PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
email paulomoritzkon@pragroup.com.co

Endosante, Banco de Occidente, email djuridica@bancodeoccidente.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.822.854**

OLIVAREZ GONZALEZ

APELLIDOS

YVOR GUILLERMO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1971**

SAN PELAYO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

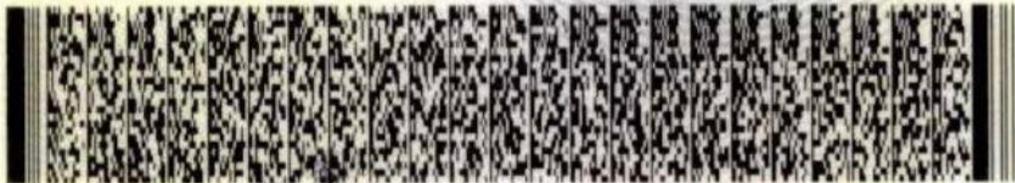
M

SEXO

07-FEB-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00283766-M-1073822854-20110310

0026095053A 1

36094065